



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1354
06 AGO. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2014, proferido la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Acción de Tutela No 2014-00072 en el Proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2014, proferido la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Acción de Tutela No 2014-00072 en el Proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar de la señora MARTHA YOLANDA CABEZAS DELGADO identificada con la CC No. 59.815.433, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto y profirió fallo de tutela el 11 de Junio del 2014 dentro de expediente Acción de Tutela No 2014-00072, mediante la cual dispuso lo siguiente:

"PRIMERO.- Adicionar el fallo impugnado en el sentido de conceder el amparo constitucional al derecho a una vivienda digna, y en ese sentido ordenar a las entidades accionadas que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia procedan a adaptar las medidas necesarias para que su solicitud de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población desplazada presentada por MARTHA YOLANDA CABEZAS DELGADO, reciba la más alta prioridad dentro de la lista de beneficiarios bajo estudio, siempre que en el orden de tal listado no exista postulados con mayor cantidad de condiciones de vulnerabilidad que las que enfrenta la actora, evento en el cual la solicitud de la libelista deberá esperar a que se despache la más apremiante".

Que el hogar de la accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2014, proferido la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Acción de Tutela No 2014-00072 en el Proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño"

población desplazada, el día 27 de junio del 2013 para el proyecto San Luis ubicado en el municipio de Pasto, Nariño, para lo cual se encontraba habilitada como potencial beneficiario, según Resolución No 00509 del 4 de junio del 2013, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social-DPS.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informo el resultado del hogar cumple requisitos, mediante correo electrónico del 16 de octubre del 2014.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según Decreto 1077-2015 artículo 2.1.1.2.1.3.1 mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento Para La Prosperidad Social - DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación de la accionante MARTHA YOLANDA CABEZAS DELGADO identificada con la CC No. 59.815.433 para el respectivo proceso de selección en el proyecto San Luis municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No 03498 del 19 de diciembre de 2014, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar de la accionante como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto San Luis municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscritas entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (**\$43.120.000**).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2014, proferido la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Acción de Tutela No 2014-00072 en el Proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No 03498 del 19 de diciembre de 2014 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida dentro del expediente No 2014-00072 del fallo de tutela proferido por Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No 03498 del 19 de diciembre de 2014 expedida por el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS, para el proyecto denominado, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
59.815.433	MARTHA YOLANDA	CABEZAS DELGADO	SAN LUIS
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 43.120.000			

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto San Luis ubicado en el municipio de Pasto, Nariño. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2014, proferido la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Acción de Tutela No 2014-00072 en el Proyecto San Luis del municipio de Pasto, Departamento de Nariño"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar de la Sra. MARTHA YOLANDA CABEZAS DELGADO relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Esperanza Perez Niño

Revisó: Arellys Bravo Perelra y Lino Roberto Pombo

4



